

**RESOLUCIÓN No. 141 -DPE-CGAJ-2015**

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"*;

**Que**, la Sección IV del Capítulo VII, en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección."*;

**Que**, la Sección IV Apartado 2, en el Art. 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento especial que se debe observar en el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;

**Que**, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación"*

o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...", entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

**Que**, la Directora Nacional Financiera Subrogante, mediante memorando No. DPE-DNF-2015-00806-M de 01 de septiembre de 2015, emite la Certificación Presupuestaria No. 517 de 01 de septiembre de 2015, ítem No. 530241, descripción "Servicios de Monitoreo de la Información en -Televisión-Radio-Prensa - Medios On Line y Otros", por el valor de USD \$4.000,00 para el cumplimiento de la actividad: "Contratación de monitoreo de noticias", constante en el POA 2015;

**Que**, la Directora Nacional Financiera Subrogante, mediante memorando No. DPE-DNF-2015-0807-M de 01 de septiembre de 2015, emite la Certificación de Fondos futura para el año 2016, en el cual indica que el valor de USD 8.000,00 incluido IVA, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo a la partida presupuestaria No. 530241, descripción "Servicios de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On Line y Otros";

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2015-0600-M de 08 de septiembre de 2015, emite la Certificación PAC No-019-DNA-2015, de 08 de septiembre de 2015, certifica que "la actividad "Contratación de monitoreo de noticias", se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con cargo a la partida 530241 denominada "Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios Online, y Otros", por el valor de USD. 13.000,00 (Trece mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2015.";

**Que**, la Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con fecha 26 de octubre de 2015, elaboró el **ESTUDIO DE MERCADO E INFORME DE IDONEIDAD** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", en el cual consta que ha solicitado a varios proveedores la entrega de cotizaciones para la contratación de la prestación del servicio de clipping (Monitoreo) de noticias requeridas y referentes para la Defensoría del Pueblo, habiéndose receptado 3 proformas, y que luego de haber analizado minuciosamente cada una de las propuestas, se puede establecer que los proveedores COMBLESCO, ESCOPUSA y POINT CLAVE, se constituyen como microempresas y se encuentran acordes a lo especificado dentro de las especificaciones técnicas requeridas para la referida contratación, recomendando se invite a los proveedores antes citados y estableciendo el presupuesto referencial de USD \$10.714,20 (Diez Mil Setecientos Catorce dólares con 20/100 centavos) más IVA, por ser conveniente a los intereses

institucionales y se ajustan al requerimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo, todo lo cual fue revisado por el Director Nacional de Comunicación Social y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el documento mencionado;

**Que**, la Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con fecha 26 de octubre de 2015, elaboró los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", en los cuales consta la descripción de los productos o servicios esperados, especificaciones técnicas, personal técnico asignado al servicio, obligaciones de las partes, parámetros de calificación, presupuesto referencial, plazo de entrega, el presupuesto referencial de USD \$10.714,20 dólares más IVA, forma de pago, administrador del contrato, multas, reajustes, marco legal, entre otros; todo lo cual fue revisado por el Director Nacional de Comunicación Social, y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el referido documento;

**Que**, el Director Nacional de Comunicación Social mediante memorando No. DPE-DNCS-2015-0885-M de 26 de octubre de 2015, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar el inicio del proceso de contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo, para lo cual remite la documentación pertinente; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el memorando antes citado;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2015-0810-M de 28 de octubre de 2015, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el expediente que contiene los documentos precontractuales, a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y validación de pliego, mediante el procedimiento de Régimen Especial No. RE-DPE-008-2015, para la referida contratación;

**Que**, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Resolución No. 133-DPE-CGAJ-2015 de 29 de octubre de 2015, resolvió: **1)** Aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-008-2015 y autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", por el presupuesto referencial de USD \$10.714,20 dólares más IVA, en el plazo de 365 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y según lo dispuesto en los artículos 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 88 y 90 de su Reglamento General y resoluciones del SERCOP pertinentes; **2)** Designar a la Comisión Técnica, la misma que estará conformada por: Ab. Gabriel Casañas, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera, quien presidirá la Comisión Técnica; Lic. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación Social, como titular del área requirente; e; Ing. Roberto Noriega, Analista de Comunicación Social 1 de la Dirección

Nacional de Comunicación Social, como profesional afín al proceso, estableciendo sus atribuciones dentro del proceso; **3)** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, entre otras;

**Que**, la Defensoría del Pueblo con fecha 29 de octubre de 2015, a las 18h20, publicó el proceso de Régimen Especial en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en el que constan el Pliego y la Invitación a los proveedores COMBLESCO CÍA. LTDA., ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.; y, POINTCLAVE COMUNICACIÓN CÍA. LTDA.;

**Que**, mediante Acta de Audiencia, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones dentro del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DPE-008-2015 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de 30 de octubre de 2015, la Comisión Técnica designada para el efecto, deja constancia que los proveedores invitados COMBLESCO, ESCOPUSA y POINTCLAVE, no se presentaron a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de acuerdo al cronograma establecido en el pliego, por lo que al no existir preguntas o aclaraciones, dan por concluida la sesión;

**Que**, en atención a la invitación efectuada, las Empresas ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. y COMBLESCO CÍA LTDA., presentaron sus ofertas en sobre cerrado, el 05 de noviembre de 2015, a las 09h58 y 11h57, respectivamente, según se desprende de la nota inserta en el sobre de las ofertas y conforme consta en el Acta de Apertura y Convalidación de la Oferta de 05 de noviembre de 2015;

**Que**, mediante Acta de Apertura y Convalidación de la Oferta de 05 de noviembre de 2015, a las 13h00, la Comisión Técnica procedió a la apertura de los sobres de las ofertas presentadas, y a la revisión de la integridad de las mismas para verificar la existencia de errores susceptibles de convalidación, concluyendo que de la revisión de la integridad de las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica han verificado que existen errores susceptibles de convalidación en la oferta presentada por el oferente COMBLESCO CÍA. LTDA., detallando los errores de forma que debe subsanar e indicando que el oferente deberá completar la información detallada, caso contrario deberá rectificar el formulario 1.7 Experiencia del Oferente eliminando la experiencia antes referida;

**Que**, la Comisión Técnica mediante oficio No. DPE-2015-001/RE-DPE-008-2015 de 05 de noviembre de 2015, notificó al oferente COMBLESCO CÍA. LTDA. el requerimiento de convalidación de errores de forma de la oferta presentada;

**Que**, mediante Acta de Calificación del proceso de Régimen Especial No. RE-DPE-008-2015 de 09 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica

procede a la calificación de las ofertas técnicas, concluyendo que "Revisada las ofertas técnicas y conforme los cuadros que anteceden, los oferentes: COMBLESCO CIA. LTDA., con RUC No. 0991430679001 y el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. con RUC No. 0991253408001 al cumplir con todos los requisitos mínimos por la Defensoría del Pueblo, y son oferentes CALIFICADOS. De la calificación POR PUNTAJE de las ofertas se concluye que: El oferente COMBLESCO CIA. LTDA. .... tiene la puntuación de 60 puntos y el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. ... tiene la puntuación de 93.52 puntos siendo el mayor puntaje de la calificación obtenida.", y recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera "... la adjudicación a ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. con RUC No. 0991253408001, por el monto de USD \$10.714,20 (DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por el plazo de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en razón de que la oferta presentada por el oferente antes citado cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego, no incurre en las causales de rechazo o inhabilitación de la oferta y tiene el mayor puntuación en la evaluación por puntaje.". Dicha Acta es aprobada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con su firma inserta en el documento antes mencionado;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2015-0851-M de 09 de noviembre de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución correspondiente y posterior elaboración del contrato; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Adjudicar el "CONTRATO DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", a favor de la Empresa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. con RUC No. 0991253408001, por el monto de USD \$10.714,20, sin incluir el IVA, por el plazo de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades

previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

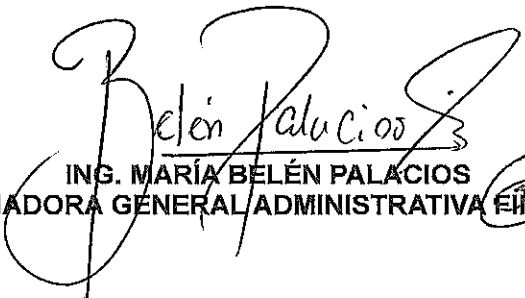
**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 5.-** Designar al/la Director/a Nacional de Comunicación Social o quien haga sus veces, como Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

**Art. 6.-** Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del/a Administrador/a del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

**Art. 7.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, y el/la Administrador/a del Contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 11 de noviembre de 2015.

  
ING. MARÍA BELÉN PALACIOS  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA